



# EL VAPOR.

Este periódico sale los martes, viernes y sábados por la mañana. La Redacción se halla establecida en la misma oficina del periódico, á donde deberán dirigirse las cartas, reclamaciones, artículos, noticias mercantiles, ejemplares de las obras que se anuncien y demas advertencias que se juzguen oportunas y ventajosas para el interesante objeto que se proponen los editores: adviértese que no se recibirá ninguna carta ó pliego que no venga franqueado. Se suscribe en Barcelona, en la librería de Bergues y compañía, calle de Escudellers, núm. 13, á razon de 10 rs. al mes, y en las provincias en los puntos indicados á 60 rs. por trimestre, franco de portes. Cualquiera falta ó atraso que notaren en el servicio de los repartidores, tanto los Sres. suscriptores como las personas que reciben gratis el VAPOR, se servirán avisarlo á la Redacción.

Puntos de su suscripción. Madrid, en la librería de Razola. Alicante, Carratalá. Badajoz, Viuda Carrillo. Bilbao, Garcia. Burgos, Villanueva. Cádiz, Hortal y compañía. Cervera, Casanovas. Córdoba, Berard. Coruña, Calvete. Gerona, Oliva. Granada, Sanz. Jaen, Zerezedo. Leon, Fernandez. Lérida, Corominas. Lugo, Pujol. Málaga, Martínez y Aguilar. Murcia, Benedicto. Oviedo, Longoria. Palma, Guasp. Pamplona, Erasun. Plasencia, Pis. Puerto de Santa María, Nuñez. Reus, Angelon. Salamanca, Reyes. Santander, Otero. Santiago, Rey Romero. Sevilla, Caro. Soria, Perez Rioja. Tarragona, Verdaguier. Toledo, Hernandez. Tortosa, Puigrubi. Valencia, Mallen y Berard. Valladolid, Pastor. Zaragoza, Yagüe. En el extranjero: Paris, F. Didot. Burdeos, Gayette. Marsella, Chamoin. Perpiñan, Lascerre.

## PERIODICO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL DE CATALUÑA,

Publicado bajo los auspicios de S. E. el Capitan General,

Y DEDICADO AL MINISTERIO DEL FOMENTO GENERAL DEL REINO.

Desde que presentamos una teoría de las reformas, clasificándolas en *históricas* y *filosóficas*, ó *legales* y *constituyentes*, ha sido nuestro plan respecto de varios individuos asunto de particular exámen ó detenida discusión. Verdad es que acerca de materia tan grave hemos procurado discurrir como filósofos, prescindiendo de las pasiones que pueden adular la puzza de su meditación y no llevando mas objeto que el tributo humilde de un ingenio patriótico; pues cuando se impele al Estado hácia las mejoras y se trata de verificarlas sin pasar por el ismo de la revolucion, creemos tan útil que tomen los periódicos un carácter esencialmente parlamentario, desnudo de parcialidades y resentimientos, como peligroso que los halaguen y fomenten con declamaciones y anatemas. Embebemos por lo mismo en los siguientes artículos la doctrina de las reflexiones publicadas hasta ahora, no por blasonar de tan sistemáticos en su espíritu que nos obligase á romper lanzas con la que sancione nuestro ilustrado Gobierno, sino para manifestarla en su rigor lógico á los que se oponen á ella, y dar una prueba de nuestra conciencia política á los doctos varones que se han dignado aplaudirla. ¿Repetiríamos en este lugar lo que ya hemos dicho en apoyo de semejante opinion? ¿Repetiríamos que sería discreto alentar á los pusilánimes con la ilacion histórica, convencer á los del movimiento con la cuerda latitud de la base electoral? Lo juzgamos superfluo. Recórrese la escala de nuestros principios, adviértase la legalidad de su base, la legitimidad de su derivacion, el deseo de inspirarles cierto carácter divino por justo, respetable por tradicional; y obliguesenos en buen hora á defenderlos de ingeniosas impugnaciones.

### I.

Las *garantías* que se reconocen necesarias para la prosperidad de la Nacion se han de fundar principalmente en una buena organizacion de la potestad legislativa.

### II.

La organizacion definitiva de que se trata deberia ser obra del poder donde residan facultades para los actos de legislacion fundamental (1).

### III.

Todo lo relativo á leyes fundamentales ha correspondido en España á las Córtes en union con la Autoridad Real (2).

### IV.

La ley de organizacion de la potestad legislativa deberia hacerse respetable:

- 1.º Por un carácter de *legalidad histórica* en su origen.
- 2.º Por un carácter de *duracion*.
- 3.º Por un carácter de *equidad moral*.

### V.

La *legalidad* se obtiene haciendo que la ley en cuestion emane del poder legal preexistente con suficientes facultades para semejantes reformas.

(1) Los políticos han considerado este poder en aquella parte de las instituciones ya existentes, á quien compete la formacion de las leyes, en una dictadura ó en el pueblo. La España se halla en el día en el primer caso. Hablándose de mejoras en el cuerpo legislativo, no puede negarse que se trata de una ley fundamental.

(2) Este es el principio reconocido por las antiguas leyes, y apoyado en hechos históricos hasta los tiempos modernos, como cuando se ha tratado de establecer las leyes de sucesiones, y jurar los sucesores del trono.

La *duracion* exige que sea obra de un poder, el cual no pueda alterarla sin sujetarse á ciertos trámites.

El concepto de *equidad moral* alcánzase respecto de la ley con la mas escrupulosa observancia de las formalidades que hayan de acompañar su formacion (3).

### VI.

La union de la Autoridad Real y de las Córtes parece seria en España una base *histórica*, *equitativa* y *duradera* en orden á la ley de *transicion* definitiva de lo que existe á lo que se haya de modificar y crear (4).

### VII.

La representacion de Córtes aparece en nuestra historia legal bajo dos estados diferentes:

- 1.º En toda su latitud en las Córtes particulares de Castilla, Aragon, Cataluña, etc.
- 2.º Modificada y reducida á estrecho cuadro, si bien comprensiva de varios reinos antes separados, en las Córtes que se han celebrado en Madrid en los últimos tiempos.

### VIII.

Para revestir de mayor autoridad y respeto á una ley de *transicion* tan importante, parece que seria preferible recurrir á la latitud de las antiguas Córtes.

### IX.

Sentada esta base, se ofrecen de hecho dos medios para su celebracion:

- 1.º Por separado, sin unir á unas con otras.
- 2.º Reuniendo en uno solo los respectivos brazos ó estamentos de una misma clase.

### X.

Disponerlas de este último modo seria ya un acto de legislacion fundamental; y se destruiria además la existencia legal de aquellas asambleas (5).

(3) Estos caracteres no se encuentran siempre en un poder único, legislativo y ejecutivo al propio tiempo, ni en una dictadura errada ó reconocida al efecto. Esta especie de dictadura creyeron ver algunos políticos en Luis XVIII de Francia al otorgar (*octroyer*) su Carta. Las leyes fundamentales de los pueblos que han tenido estas bases, con frecuencia son edificios levantados sobre arena. La misma mano que las concede comunmente las retira.

(4) Cualquiera amplitud ó variacion en las antiguas Córtes solo fuera en tal caso efecto de esta ley de *transicion*. Todo cambio en las disposiciones legislativas, por poco trascendental que parezca en una época, y por mucho que se apoye en una intencion pura, necesita en los tiempos posteriores de cuantos requisitos sean capaces de darle fuerza moral. El menor olvido de las fórmulas y de la ilacion legítima es con frecuencia en la historia origen fecundo de espantosas infracciones. Cuando no hay otro argumento de que valerse, se sostienen es cierto estas infracciones de la ley existente por la razon de la *necesidad*. Mas ¿qué es la *necesidad* en legislacion, cuando lo que se llamó necesario en una época, se demuestra en otra no haberlo sido? Supónese facilmente entonces otro caso de *necesidad*, y se derriba lo que se construyó invocando este principio. No pocas veces se apela tambien á la *urgencia*, y se precipitan los trámites. Pero ¿se nos querrá explicar por gracia lo que es *urgente* en legislacion fundamental? Algunos meses indispensables para no atropellar ningún término, son breves momentos en la vida de una nacion. Se quieren satisfacer pronto los deseos contemporáneos en perjuicio de la solidez de unos monumentos políticos que han de desafiar el exámen de los siglos.

(5) La esencia de los cuerpos morales está en el modo de deliberar y de expresar su voluntad con la votacion. Dos ó mas corporaciones uni-

### XI.

Convendria para conseguir la inestimable ilacion legal é histórica, que la convocacion de las Córtes particulares fuese por separado (6).

### XII.

Como estas Córtes se componian respectivamente de tres ó de cuatro estados, y cada uno de ellos formaba voto por sí, era bastante difícil la entera concordancia de estos dictámenes (7).

Las discusiones en tantos brazos de intereses diferentes podrian asimismo provocar pasiones y partidos.

Perjudicial lentitud ocasionaria otros males.

Discúrrase pues un sistema de concordia, de paz, de abreviacion.

### XIII.

Cuando diversas voluntades pueden tener encontrados intereses, ha dictado la razon el medio de comprometerlos en un número mas ó menos estenso de personas rectas, imparciales é ilustradas.

### XIV.

Podrian pues juntarse las Córtes particulares para elegir corto número de Procuradores áribros.

### XV.

Dar á cada uno de estos Procuradores áribros poderes para formar ó aprobar la ley de *transicion* (8).

### XVI.

Si los brazos ó estados de cada una de ellas, despues de alguna tentativas, no estuviesen acordes en las personas que deberian representarlos á todos, podrian tratar por mutuos encargados hasta lograr convenirse (9).

### XVII.

Para alcanzar esta unanimidad deberian hacerse los estados necesariamente concesiones mutuas. Este solo motivo bastaria para que en bien de la Nacion toda no resultase elegida una pluralidad de sujetos de opiniones exageradas en cualquier sentido.

### XVIII.

Sus poderes podrian contener el encargo de no apartarse en la organizacion del nuevo cuerpo legislativo de las bases y derechos antiguos sino en lo que fuese ventajoso según su prudente juicio.

Tendria igualmente cada brazo ó estamento, antes de dichas forman otra tercera enteramente distinta de cada una de las primeras que han entrado en su composicion.

(6) Nótese el rigor de los principios que se van sentando, y no se considere en esto un espíritu provincial de federalismo, puesto que se explica despues el objeto.

(7) Siendo tres los estados de las de Castilla, cuatro los de Aragon y tres los de Cataluña, resultarían muchos brazos ó estados, y otros tantos votos que deberian reunirse en unanimidad.

(8) Haciendo entonces las Córtes particulares funciones de juntas electorales de sus provincias, no podrian infundir recelo por sus deliberaciones ni por su duracion.

(9) Con mayor ó menor número de dias no faltarían personas que al fin reuniesen el voto de todos ellos. La conviccion general de la necesidad de una mejora que domina en esta preciosa época, contribuiría eficazmente á su concordia.

solverse las Cortes, facultad de darles las instrucciones que creyesen oportunas.

XIX.

Estos Procuradores árbitros de las diferentes Cortes particulares formarían ó aprobarían en union con el Gobierno la ley fundamental de las Cortes generales que debiesen celebrarse en lo sucesivo, sin poderse ocupar de ningún modo en otros objetos.

Con lo que se acaba de indicar se hallaría resuelto, á nuestro juicio, el problema de una obra histórica, legal y española en su origen, propia para satisfacer toda clase de deseos justos, y libre de la divergencia de voluntades de estamentos ó brazos diferentes con voto separado, de las vehementes discusiones que lleva siempre toda modificación en la potestad legislativa en congresos numerosos, y del vicio radical que se achaca á las instituciones otorgadas graciosamente (*octroyées*).

Revista de ambos mundos.

FRANCIA.

Paris 5 de febrero.

(Estracto del suplemento extraordinario del Diario de Ginebra, fecha 2 de febrero.)

Desde algunos días anunciaba sorido rumor que iba á estallar una borrasca política en los Estados sardos, donde el descontento popular ha llegado á su colmo, gracias al sistema de terror y de crueldad que ha adoptado el Gobierno de aquel país. Suponíase que los refugiados piamonteses, italianos y polacos, reunidos por su comun infortunio y opinión, se disponían á invadir la Saboya á mano armada, y que estaban casi ciertos de ser recibidos con los brazos abiertos por los naturales, y de contar por auxiliares con casi todos los soldados sardos y piamonteses que ocupan la Saboya.

No se ocultaban á la policía de la santa Alianza tales proyectos, promovidos quizás por ella misma, y el Gobierno de Ginebra había sin duda recibido algunas comunicaciones; pues antes de ayer habíase dado orden al contingente para estar pronto á marchar.

Ayer por la mañana la gendarmería y la milicia pagada estaban formadas por escalones en la orilla del lago de Ginebra en Hermance, para oponerse al desembarco de los refugiados. A las seis y media de la mañana señaláronse dos embarcaciones en la Belapte. Desde luego, el capitán Wielandy (de la milicia pagada) se acercó con un piquete y el Auditor de Combe, para asistir al desembarco de las tripulaciones de dichas barcas. Ocupábanlas unos ciento y cincuenta polacos, quienes quedaron atónitos al verse recibidos por militares y por un auditor. Habiéndoles estos preguntado á donde se dirigían, respondieron haber sido echados del cantón de Vaud, y que venían á reclamar la hospitalidad. Háseles observado que llevaban armas; pero al mismo instante la barca que iba cargada de fusiles, había virado de bordo y alargábase. El Auditor de Combe ha querido hacer respetar la frontera hasta en las aguas del lago, y habiéndose embarcado en un bote con algunos milicianos, alcanzó la barca, apoderándose de ella, y la dirigió al puente de Ginebra.

En cuanto llegaron estas noticias al Consejo de Estado, despachó este el escuadrón de caballería á Vezénaz, donde los polacos desarmados estaban detenidos, mandó tocar llamada, y dió sus órdenes para que el contingente y la reserva pasasen á sus respectivas plazas de armas. El efectivo de las compañías era poco numeroso; no porque los ciudadanos no se hallasen y no estén siempre prontos á correr á las armas para defender la patria amenazada ó mantener el orden público, sino porque á nadie se le ocultaba el motivo de la llamada, y las simpatías populares no son ni en favor de Carlos Alberto, ni contra las víctimas del despotismo europeo.

Mientras que los polacos y demás refugiados se hallaban en Vezénaz guardados por nuestras milicias, el Consejo de Estado mandó trasladar al arsenal de las Casas Consistoriales los fusiles cogidos y guardados en la barca. Ya ha empezado á ejecutarse esta ór-

den; pero los primeros convoyes han experimentado grandes dificultades por parte de los ciudadanos. En las Casas Consistoriales ha habido un movimiento que desde luego ha quedado reprimido. En el muelle ha sido detenido un convoy, y ha habido un choque momentáneo entre la milicia y los ciudadanos, del cual aseguran haber resultado algunos heridos, habiendo tenido por último que renunciar á llevar los fusiles al arsenal. Hubo un momento en que se temió que la barca fuese arrebatada por el pueblo. Conmovidos los cazadores por las amonestaciones de sus conciudadanos, abandonaron la barca y el muelle, tomando entonces la autoridad el partido de alejarla cuando ya no quedaba en ella mas que el capitán de cazadores, los dos cornetas y cuatro ó cinco soldados.

En el mismo instante cuatro polacos detenidos en aquella mañana eran llevados hacia la frontera por orden de la autoridad en un coche y bajo la custodia de un gendarme; mas reconocidos cerca de la puerta Nueva en la Corratería por gran número de ciudadanos, fue detenido el carruaje, despedido el gendarme, y recibidos por el pueblo aquellos individuos al grito unánime de: *viva la Polonia!* Fueron luego conducidos á la posada del Escudo de Ginebra, dirigiéndose desde allí hacia Carouge, donde llegaban de todas partes otros polacos, italianos, piamonteses, etc.

El Mayor Heutsch ha tenido el encargo de ir con una barca ligera á tomar los fusiles que habían quedado en la embarcacion que se veía mas allá de los piquetes; pero el pueblo que notó este movimiento, lo estuvo acechando, y cuando la barca cargada de fusiles llegó á la isla de las Barcas, la puerta del puente de las Berjas ha sido hecha pedazos por los ciudadanos, que han amenazado apoderarse de las armas si se atrevía á aportar. La embarcacion ha virado de bordo, bien que seguida por algunas embarcaciones que la han abordado; y siendo inútil toda resistencia, los ciudadanos se apoderaron de los fusiles, y los han llevado á Carouge, donde han sido entregados á los refugiados que los han recibido con un entusiasmo difícil de describir. El general Ramorino y otros varios gefes piamonteses y saboyardos se preparan á marchar en este mismo instante hacia S. Julian. Ha salido ya una vanguardia armada hacia aquella direccion, segun aseguran dos testigos de vista muy fidedignos. La fuerza reunida en Carouge seria de unos seiscientos hombres, que parecían animados del mas bello entusiasmo.

P. D. Acabamos de saber en este instante que los ciento y cincuenta polacos detenidos en Vezénaz han sido reembarcados para pasar de nuevo al cantón de Vaud. Han salido sin escolta.

Nuestro corresponsal escribe desde Bourg:

«Los Polacos empezaron á reunirse en Nyon el 31 de enero. El Gobierno de Vaud desplegó la mayor energía, mandándolos detener en todas partes, y obligándolos á retroceder.

«Sin embargo, un coche de posta que atravesó la ciudad de Nyon á todo escape, dirigiéndose hacia Coppet, contenía algunos militares con uniforme, é iba seguido de un carruaje cargado de vestuarios. Supóñese que iban en dicho coche los gefes del movimiento. Por lo demás la empresa parecía malograda, pues era difícil creer que los agitadores, espulsos de todos los puntos de reunion, y ahuyentados de todas las fronteras de Saboya, hubiesen podido penetrar en ella.

«A pesar de los esfuerzos de las autoridades Vaudesas, auxiliadas por la poblacion de las campiñas, un centenar de hombres se han apoderado de un bergantin, donde han embarcado, segun dicen, cuatrocientos fusiles. Dirigiense primero hacia Beauregard, cerca de Thonon (Saboya); pero una fuerte ráfaga de viento les ha impedido desembarcar en dicho punto.

«Al propio tiempo unos doscientos hombres, la mayor parte con mochilas y morriones, se formaban en el camino real de Carouge en Saboya. Algunos carros les traían armas, que desde luego eran distribuidas bajo la inspeccion de un oficial superior polaco que se presume sea el general Ramorino.

Suponíase que esta corta tropa habrá penetrado en Saboya por el camino de Carouge, á las diez de la noche, á menos que los contingentes rurales del cantón de Ginebra hubiesen logrado dispersarla. (Boletín de la tarde.)

Madrid 8 de febrero.

Por el ministerio de Marina se ha expedido el Real decreto siguiente: Dedicada incesantemente á tomar los debidos conocimientos del estado del reino en todos los ramos de su gobierno, y muy particularmente de aquellos que han de afianzar su seguridad, aumentar su gloria y esplendor y hacer la felicidad general de los españoles; entre los que han ocupado mi atención lo ha sido el estado decadente de la marina Real, uno de los apoyos mas principales de la corona; sin el cual carecerían las costas de fuerzas que las protegiesen, y faltaría al comercio su mejor sosten. Penetrado mi Real ánimo del mas vivo dolor por el conocimiento de la decadencia de tan importante ramo, al paso que decidida á promover su restablecimiento por cuantos medios sean compatibles con el estado del erario; y convenida por otra parte de que uno de los obstáculos que se oponen á la prosperidad de la marina es su forma actual de gobierno, y de que solo pueden llegar á colmo mis deseos reuniendo el mando superior en un cuerpo permanente, presidido por el que es ó fuere capitán general de la armada, compuesto de personas dotadas de ciencia y esperiencia que, uniendo sus luces á su eficacia y zelo, den el mas acertado impulso á todas las operaciones, vigilen el cumplimiento y observancia de sus leyes orgánicas, y me propongan lo que despues de muy maduro examen consideren susceptible de mejora, y mas á propósito para formar una marina respetable que, haciendo útiles sus servicios, compensen sus indispensables gastos; he venido en resolver, á nombre de mi muy cara y amada Hija la REINA doña ISABEL II, despues de oidos los dictámenes de mi Consejo de Gobierno y el de Ministros, que queden suprimidos los empleos de director y mayor generales de la Armada, así como la actual junta de Gobierno, creando en su lugar un cuerpo con carácter y facultades de deliberante y la denominacion de Real junta superior de gobierno y administracion económica de la Real armada; compuesto de las personas que he nombrado; en la que, además de las obligaciones que eran peculiares á los empleos de director y mayor generales, se reuna el mando superior, el gobierno y direccion de todas las partes que constituyen la misma armada, tanto facultativas, como militares y económicas; escepto las judiciales, que deben subsistir por ahora como en la actualidad; y asimismo he tenido á bien aprobar en todas sus partes el reglamento que para gobierno interior de la nueva junta me habeis presentado: siendo mi Real voluntad se instale desde luego, y de principio al ejercicio de sus funciones. Tendréislo entendido, y dispondréis lo necesario á su cumplimiento. = Está rubricado de la Real mano. = En Palacio á 5 de febrero de 1854. = A don José Vazquez Figueroa.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Real orden circular á los capitanes generales de las provincias, directores é inspectores de las armas.

Escmo. Sr.: Habiendo hecho presente á S. M. la REINA Gobernadora la duda que ha ocurrido á varios mozos que desean sentar plaza voluntariamente en los cuerpos del ejército á consecuencia de la circular de 16 del presente mes, expedida por este ministerio de mi cargo, sobre si sirviendo voluntariamente los cuatro años que en la misma se preshijan, deben quedar libres en los sorteos que se ejecuten en sus pueblos despues de haber cumplido el tiempo por que se empeñaron; ha resuelto S. M. declarar libres de quintas á todos aquellos que sirvan honradamente los cuatro años señalados, en atencion á que no marcan los interesados el tiempo por que se empeñan, y si está determinado por una resolucion soberana. Todo lo que de Real orden digo á V. E. para que haciéndolo saber á los pueblos de la capitania general de su cargo, produzca los efectos saludables que en beneficio de los mismos se propone S. M. Dios etc. Madrid 31 de enero de 1854. = Zarco.

MINISTERIO DE HACIENDA DE ESPAÑA.

Real orden.

He dado cuenta á S. M. la REINA Gobernadora del expediente instruido con motivo de la esposicion de V. y testimonio que acompaña, relativo á la causa formada en esa subdelegacion contra don Juan de Mendoza, del comercio de Granada, por aprehension de géneros prohibidos en un buque de su propiedad; de cuyo testimonio resulta que habiéndose librado exhorto al intendente de la provincia para que hiciera saber al referido don Juan de Mendoza se presentase á dar su declaracion en ese juzgado, se escusó á verificarlo, no siendo por medio de informe, en razon á ser uno de los cónsules de aquel tribunal de Comercio; y que aunque se libraron otros exhortos para que se recibiese allí su declaracion con cargos, se opuso á ello el mismo tribunal, fundado en el privilegio que dice le concede la Real orden de 16 de diciembre del año próximo pasado: y enterada S. M., se ha servido

CRONICA TEATRAL.

MOISES:

ópera seria de Rossini.

Artículo primero.

A fin de dar idea de esta obra célebre, manifestando además de su importancia artística los progresos y circunstancias que mediaron en su composicion, permitasenos echar una ojeada al origen y adelantos de la escuela que en ella se propuso Rossini por modelo. Solo así podremos redondear un artículo que demuestre la indole de su arte, destinado exclusivamente á ella y que no pueda aplicarse á otras de la misma clase por mas que se le parezcan en el tono, la majestad ó el estilo.

Una de las observaciones que mas conducen al estudio del siglo actual es la de que el cultivo de la música, antes delite de príncipes ó de breve número de iniciados, forme vulgar elemento de mediana educacion. Apenas hay casa donde no se oigan las teclas del fuerte-piano, ni señorita que no se haga notable por su buen gusto en tan primoroso adorno; y triste y sólido argumento para la preponderancia del materialismo respecto de la época en que vivimos! Despréciase la poesía, recreo sobradamente puro é intelectual: la literatura se ha convertido en industria: la música empero, arte que solo penetra al espíritu exaltando los sentidos, alcanza por toda Europa aplauso y admiracion.

Partamos del principio, á fin de clasificar el *partito* del Moises, de que pertenece al género sagrado, y presenta un verdadero *oratorio* cuyas graves consonancias reclaman el eco misterioso que prolongan los arcos de una basilica católica. Verdad es que en nada se asemejan á la sencilla

compostura de las que acompañaban el canto á la vez patético y solemne de los antiguos salmistas, y que en ellas se traslucen los esfuerzos de un gran colorista en describir y exagerar pasiones; pero opinaron hombres doctos que solo lograrían inspirar á la concurrencia súbito movimiento de afectuosa devocion dominando el alma y los sentidos, las impresiones y las ideas. — Dejádme advertir en la frase musical, esclama el obispo Hooker, la imagen de la virtud contrapuesta á la del vicio, el delite de una inspiracion mística junto al ímpetu vergonzoso de un desordenado apelo. Convengo en que nada hay mas contagioso que el halago de fluidas armonías afeminando el espíritu ó comunicándole la energía calenturienta de la corrupcion; pero témplanlas facilmente las que disipándonos á plácido recogimiento, desatan el alma de sus trabas materiales para que se eleve á un raptó celestial; ¿Cuántas veces debemos á la música el vislumbre de la felicidad empírea, la idea de aquellos gozos etéreos que hacen verter lágrimas al humilde peregrino de la eterea Jerusalem! Ah! no desterréis, os ruego, de las sublimes bóvedas del santuario este lenguaje misterioso y patético, que convierte al hombre mas estúpido en un sér todo espiritual...»

Hijo es, por lo demás, del ingenio de Haiden y Mozart el general progreso de la música así mística como dramática. Antes de Haiden procedía en la iglesia por un sistema coreado, imitacion sobrada sencilla del método salmista de los Hebreos; y si bien era tal cual vez realizado por la combinacion de la fuga, á la sazón reputada el *non plus ultra* del arte, no dejaba constantemente de mostrarse austera, monótona y sombría. Haiden empero dándole un carácter mas afectuoso y florido, despertando sensaciones apasionadas y ardientes, introdujo el drama en el *oratorio*, y bañó de delicadísima ternura el místico entusiasmo de

sus obras. La pureza de sus melodías puede compararse á la limpia afluencia de los versos de Racine. No desentruen pasiones vulgares, no las empaña ninguna consonancia lasciva; recomiéndalas al contrario no sé que *castidad* del ingenio, manifestando el origen divino de su inspiracion. Añádase á esto que considerado como *armonista* adelantó el arte de tal suerte, que de rutinario convirtiéronse en creador. Estúdiense sus acompañamientos, adviértase como en vez de obligarles á seguir el progreso de la melodía, le prestan un colorido original, el ardid con que convierte á esta misma melodía en las descarnadas líneas del dibujante que necesitan de la contraposicion de las sombras y la magia de los colores; y nadie extrañará que apoderándose de la indole y capacidad de cada instrumento, le dé diestra colocacion y valor, ni que le obligue á contribuir al pensamiento general con un sin número de melodías particulares que lo robustecen, lo prolongan, lo recuerdan, aunque aquí con nuevas gracias y nueva oportunidad.

Y he aquí cuando los maestros del arte, acostumbrados á ponderar la osadía de la fuga, y el ingenio verdaderamente pedestre de aquellos compases que se reproducían y contestaban con simétrica pesadez, admiraron acabada y perfecta la majestuosa *sinfonia*, ya sirviendo de docto programa de obra mas dilatada, ya desenvolviendo una idea matriz en términos de hacerla discurrir con gala por diversos tonos, movimientos y periodos. Comparable desde entonces al arteificio que descompone los colores y los refleja y los casa formando maravillosos matices, deslie ingeniosamente los sonidos, y comunicales sutil flexibilidad para la pintura de toda clase de afectos. Percíbese vivo diálogo entre los varios instrumentos de la orquesta, trasfórmanse el genio en actores dramáticos, huchelos de pasiones, enriqueces de rasgos que distraen y

declarar que, aunque por la espresada Real orden está declarado que los individuos de los tribunales de Comercio, por la jurisdicción que ejercen, gozan de las preeminencias y exenciones concedidas á los demas juzgados, y por la de 5 de mayo de 1803 está prevenido que siempre que las justicias ejerzan jurisdicción ordinaria y pedánea, no deben dar sus declaraciones bajo la solemnidad de juramento; ambas Reales resoluciones se refieren al caso preciso en que la declaración se preste como testigo, en la cual pueden deponer los que ejercen jurisdicción por informe ó certificación; y en su consecuencia, ha tenido á bien S. M. mandar que el citado don Juan de Mendoza, tratado como reo en la referida causa, preste su declaración en la forma ordinaria, como se practica, sin que jamás haya ocurrido duda alguna en el particular, con los alcaldes mayores, corregidores y gobernadores en las causas de capitulación: usando ese juzgado de sus facultades si no se presentase ante él á verificarlo en el término que se le designe. De Real orden etc. Madrid 20 de diciembre de 1833. — Martínez. — Sr. Ministro del Fomento.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Reales órdenes.

Circular á los prelados del clero secular y regular del Reino.

Entre los graves males de la guerra fratricida que aflige á varios pueblos de la Península, ninguno ha causado tan profundo dolor en el piadoso corazón de S. M. la Reina Gobernadora, como el de haber tomado parte en ella algunos individuos del clero secular y regular: unas veces entrometiéndose á resolver altas cuestiones del derecho público nacional, que no están al alcance de sus estudios, ni en la índole de sus sagradas atribuciones; otras estraviando socolor de tranquilizar las conciencias, la opinión de los incautos, con doctrinas que proscriben los sagrados cánones y las bulas apostólicas, por haberlas abortado la carne y sangre, con el temerario designio de hermanar á Jesucristo y á Belial; habiendo llegado en unos cuantos la perversidad hasta el punto de acaudillar con mano armada las facciones de los rebeldes.

S. M. conoce toda la estension de los imprescriptibles derechos inseparables de la soberanía, cuyo depósito la está encargado: no ignora el uso de ellos que han hecho sus augustos predecesores en circunstancias menos imperiosas que las presentes, y por hechos que no presentaban la gravedad, el escándalo, ni las consecuencias para la Religión y el Estado, de los que desgraciadamente se han patentizado desde mediados de octubre último; y se siente animada, y espera que el Todopoderoso, cuyo ministerio ejerce, para enfrenar al que obra mal, le dará toda la fuerza necesaria para salvar el trono, removiendo cuantos obstáculos oponga la resistencia abierta, la insidiosa sugestión, ó la connivencia estudiada. Pero contando con la lealtad característica del clero español, y con la fidelidad de sus prelados respectivos, que jamás desmintieron sus juramentos solemnes; me manda escitar su zelo para que, devorados de él, contribuyan á borrar la nota con que ha querido mancillar el noble lustre del estado eclesiástico la conducta criminal de los individuos suyos, autores, cómplices, ó caudillos de alta rebelion; y á estripar de raíz su funesto gérmen, que en los unos arranca de errores apatematizados repetidas veces por el Vaticano, si bien el orgullo ha pretendido sostenerlos á fuerza de restricciones mentales, ó de interpretaciones violentas; y en otros, de la inmoralidad y corrupcion de costumbres que han dejado en pos de si las guerras, las convulsiones y reacciones, sin perdonar al sagrado de los templos ni al retiro de los claustros.

V. E. conoce muy bien que no basta una exterior y formularia sumisión al gobierno legitimo de S. M. nuestra augusta Soberana doña Isabel II; sino que se necesita una cordial decisión, una cooperacion positiva y eficaz acreditada con actos inequívocos; que es preciso desaparezca el fariseismo de rogar por S. M. en la colecta del incremento sacrificio, mientras que el corazón está muy enajenado de su legitimo trono; y que no se renueve el grave escándalo de autorizar con el silencio, cuando es tiempo de hablar, las palabras injuriosas ó denigrativas de S. M., de las personas Reales ó de su Gobierno; ni el muy criminal de proferirlas, que la antigua ley del Reino califica de *alevosía*. V. E. sabe que la tolerancia de semejantes demasías ha dado lugar á que mas de una vez penetrase en el santuario la abominacion de la *desolacion*; ó sea la apologia, la sugestión, la instigacion directa, el acaudillamiento de la rebelion.

La penetracion de V. E. no ignora el verdadero antídoto de males tan horrorosos, ni las ventajas de atajarlos en su origen, ni las facultades que le concede para ello su elevado ministerio. Y cuando la incesante vigilancia, los ejercicios austeros, las reclusiones, las penitencias canónicas, la suspension ó privacion con arreglo al derecho canónico no fuesen bastantes á enfiernar á los discolos ni á satisfacer la pública vindicta que reclamaren la Iglesia y el Estado; S. M. se complacerá en aparecer con el carácter auxiliar de su autoridad, mas bien que con el de supletorio de una negligencia que no espera.

De Real orden la dirijo á V. E. para su inteligencia; y á fin de que

por la Cámara se disponga su pronta comunicacion á todos los prelados seculares y regulares del Reino; exigiendo de ellos contestacion y noticia, que elevará V. E. á conocimiento de S. M., de las providencias que tomen para el puntual cumplimiento de las benéficas intenciones de la Reina Gobernadora. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de febrero de 1834. — Nicolás Maria Garely. — Sr. Presidente del Consejo Real.

En 4 del presente, remité al M. R. P. Vicario general de san Francisco la Real orden siguiente: Los desastres en que se hallan envueltas las provincias Vascongadas y Navarra; la funesta y prolongada duracion de las sediciones y alzamientos que tienen conmovido aquel desgraciado pais; la grave y estrecha obligacion en que se halla el Gobierno de apurar cuantos medios estén dentro de sus facultades, para apagar el fuego devorador de las discordias; y el deber en que están todas las autoridades eclesiásticas y civiles de cooperar firme y sinceramente á tan benéficos y cristiano fin: han impulsado el ánimo de S. M. la Reina Gobernadora á manifestar á V. E., como lo ha hecho á los demas prelados de las órdenes religiosas que tienen conventos en aquellas Provincias, que será muy de su Real agrado que nombre V. E. de entre los religiosos de carácter, y que por su zelo y virtud inspiren toda confianza, dos comisarios especiales que, en calidad de tales, y con las facultades necesarias, visiten personalmente los conventos de la orden, restituyan la observancia de la disciplina monástica donde se haya relajado por las actuales circunstancias, amonesten, cominen, trasladen y castiguen á todo religioso que se separe ó haya separado de aquella senda de virtud y ejemplo que tanto conviene al honor de la Religión como al orden y tranquilidad del Estado. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y gobierno: advirtiéndole que por iguales causas ha indicado ya S. M. á los RR. obispos de Calahorra, Santander y Pamplona lo conveniente de que visitasen personalmente sus respectivas diócesis en la parte agitada por tan destructoras discordias. En su contestacion me ha dirigido el oficio y copia de las patentes que ha comunicado, cuyo literal tenor es el que sigue:

Al oficio que recibo de V. E., en que me dice que por los desastres en que se hallaban envueltas las provincias de Navarra y Vascongadas, la funesta y prolongada duracion de las sediciones y alzamientos que tienen conmovido aquel desgraciado pais; la grave y estrecha obligacion en que se halla el Gobierno de apurar cuantos medios estén dentro de sus facultades para apagar el fuego devorador de las discordias, y el deber en que están todas las autoridades eclesiásticas y civiles de cooperar firme y sinceramente á tan benéficos y cristiano fin: han impulsado el ánimo de S. M. la Reina Gobernadora á manifestarme, así como á los demas prelados de las órdenes religiosas que tienen conventos en aquellas Provincias, que será muy del Real agrado nombre de entre los religiosos de carácter, y que por su zelo inspiren toda confianza, dos comisarios especiales que, en calidad de tales y con las facultades necesarias, visiten personalmente los conventos, digo: que obedeciendo gustoso hasta las insinuaciones de nuestra augusta Reina Gobernadora y las de su sabio y justificado Gobierno, y cooperando á los rectos fines de que están animados, abrazando el medio que se me propone de mandar dos comisionados á aquellas provincias: he determinado nombrar por medio de patentes á los M. RR. PP. Fr. Pascual Asensio, lector jubilado, ex-provincial de la provincia de Aragon, y difinidor general, de la orden, y Fray Faustino Dueñas, lector tambien jubilado, ex-provincial de la de Burgos y difinidor general, el primero para que pase á la Navarra, y el segundo á las provincias Vascongadas. Me parece que, atendido el carácter natural de los dos, y la representacion que tienen en la Orden, su zelo y amor á la paz, y que todos los religiosos vivan como tales, cumpliendo los deberes de su santo instituto; son los mas á propósito para llenar los deseos de nuestra Reina Gobernadora, de su Gobierno; y los mios. Para satisfaccion de V. E. incluyo una copia de las patentes que debo remitir por el correo ordinario: igualmente incluyo las contestaciones de los provinciales de la de Santiago y de la de S. Miguel *supra Tagum*; y espero la del de S. Miguel *infra Tagum*, que son las provincias limítrofes de Portugal.

Copia de la patente. Fr. Lnis Iglesias, ministro general de toda la Orden de menores, etc., etc.: Por cuanto, entre las cosas que solicita nuestro cuidado, es la principal el cometer á sujetos graves, de virtud, ciencia y experiencia la visita de nuestras provincias, particularmente cuando ocurren circunstancias graves y de la mayor entidad, tanto para el bien de la Orden como del Estado, hemos venido en nombrar á V. P. M. R. comisario visitador extraordinario de nuestra provincia de Cantabria, en cumplimiento de la orden que hemos recibido del Escmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, para que valiéndose del zelo que le anima por la paz y tranquilidad de todo el Reino, de su sabiduría y experiencia en el trato con los religiosos y gobierno de ellos, y sobre todo del buen concepto que goza entre los dichos; pase personalmente á los con-

ventos de aquella provincia, visite por si mismo el estado de observancia en que se hallen, corrija, amoneste y castigue, y si necesario fuese forme procesos y los concluya; advirtiéndole que sin formación de causa y solo con las noticias habidas en la misma comunidad del estravio de algun otro de obra ó de palabra contra el gobierno de nuestra Reina Gobernadora, si permanece en la comunidad, le traslade á otra que se halle en proporcionada distancia del foco de la rebelion; y si no estuviese presente en el convento ó conventos, le mande llamar; y habido, le aplique las penas que prescriben nuestras leyes. Cumpliendo exactamente con la comision que le encargamos, y que á mayor mérito se lo mandamos por santa obediencia, hará un gran servicio á Dios y á la Reina nuestra Señora, que desea se empleen todos los medios que sean necesarios para la tranquilidad pública. Así lo esperamos de V. P. M. R. y de todos los religiosos de esa nuestra provincia, que exhorten y aconsejen la dicha tranquilidad, la obediencia y reconocimiento á la Reina y su Gobierno, y aun les prediquen la obligacion que de ello tienen en conciencia. Dadas en nuestro convento de Madrid á 5 de febrero de 1834.

Enterada S. M. la Reina Gobernadora de estas comunicaciones, se ha servido mandar que se inserten en la Gaceta, para que la fidelidad de este prelado, su prontitud en dar cumplimiento á la voluntad soberana, y su esmero en cooperar á la sincera reunion de todos los españoles al derredor del trono de doña Isabel II, sirva de ejemplo á los demas prelados de las órdenes religiosas, y tambien de freno á los que con imputaciones arbitrarias ó vagas declamaciones, traten de vulnerar á clases respetables por faltas ó crímenes de algunos de sus individuos, ó difundan en la opinion pública la idea de una desafeccion general, que, juzgando por ejemplares, podría hacerse estensiva á todas las condiciones del Estado, y fomentar los rezelos, la desconfianza y las inquietudes, que en todos tiempos han sido precursoras de las discordias civiles. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia, y á fin de que por la Cámara se escite, como ya lo ha hecho S. M., el zelo y piadosas intenciones de los prelados de las órdenes regulares, quienes con el ejercicio franco y sincero de sus facultades pueden acelerar el día venturoso, que ya se trasluce, en que sea una la voluntad de todos los españoles. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de febrero de 1834.

COPIA DEL SUPLEMENTO A LA GACETA DE MADRID DEL JUEVES 6 DE FEBRERO DE 1834.

Partes recibidos hoy en el ministerio de la Guerra.

Escmo. Sr.: El coronel don Fermin Iriarte, comandante de la columna de Santander, á quien, segun mis órdenes, se unió la de la izquierda mandada por don Miguel Cosío para atacar la faccion de Castor, me da con fecha de 30 de enero último desde Solupe el parte cuya copia incluyo, por la cual se enterará V. E. de la ventaja conseguida por dichas columnas. Dios guarde á V. E. muchos años. Logroño 3 de febrero de 1834. — Escmo. Sr. — Vicente de Quesada. — Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra

Parte que se cita en el anterior oficio.

Reunida ayer en el pueblo de Amurrio la columna de mi mando con la del teniente coronel D. Miguel Cosío, y habiendo recibido noticia de que la faccion de Castor habia regresado de Crozco, pasando por Llodio con direccion á Oquendo, empecé la marcha en la mañana de este día, suponiendo deberia hallarse aquí. La marcha fue tan rápida y seguida, que los facciosos no tuvieron noticia hasta pocos momentos antes de nuestra llegada.

Sin embargo, aunque con precipitacion ocuparon dos alturas á derecha é izquierda del pueblo que, dominando á este y coronadas por mas de 600 hombres ofrecia no pocas dificultades para desalojarlos de ella. La compañía de cazadores de Segovia, que marchaba á vanguardia, ocupó el pueblo y fue reforzada por los cazadores urbanos de Santander, y tres compañías del regimiento infanteria de Borbon; al mismo tiempo, con el mayor arrojo y decision, fueron desalojados los rebeldes de ambas posiciones, y perseguidos hasta las elevadas cimas de las montañas sobre Oquendo y San Pedro de Galdames, hasta cerca del anochecer.

Los facciosos sostuvieron sus posiciones con un fuego muy vivo; pero cediendo al valor y serenidad de estas bizarras tropas, se desordenaron abandonando dos cargas de municiones, algunas armas y otros efectos, dejando en la posicion de la izquierda ocho muertos, á cuyo número corresponde porcion considerable de he-

susponden al auditorio. Esta conversacion musical cambia á menudo de texto; del tono grave pasa al festivo, del jocosó al melancólico, y acaba por volver al pensamiento primitivo del que únicamente se desvia en apariencia. Pasmado el público de esta fecunda variedad de modulaciones, digresiones y desvíos que deslumbran su imaginacion, y acarician sucesivamente su timpano, celebra hallarse al fin en el terreno conocido, y vuelve á saludar con entusiasmo el tema brillante ó elegiaco por donde empezó el artista.

Hayden habia abierto el camino, Mozart lo recorrió de un salto. No hubo para él, ingenio infantil, auxilio de maestros, necesidad de meditacion. Todo lo advinó su instinto. A los siete años sorprendió á los Profesores de Alemania; á los ocho se hizo notar en Inglaterra; á los nueve en Holanda, y escribió á los doce su primera ópera. Catorce tenia cuando su *Mitridates* alcanzó vehementemente aplauso en el teatro de Milan. Mozart es la maravilla, la personificación, si nos es lícito decirlo, de la música moderna.

Distínguese cierta sensibilidad mas penetrante y filosófica que la de Hayden, recomendable al propio tiempo por no sé que chispas de voluptuosa y melancólica ternura. Menos metódico, menos risueño y florido que el celebre autor de la *Creacion*, sobrepújale en gala de fantasía y en la sublime audacia que caracteriza al talento. Aspirando á grandes efectos, á remontarse con un vuelo análogo á la valentia de sus impresiones y al robusto entusiasmo de su espíritu, desprecia la sutileza de ese barniz mas brillante que sólido que forma con harta frecuencia el principal mérito de las últimas escuelas. Y es así que nunca le ha ocurrido un aire verdaderamente jocosó, y que hasta en los que escribió con ligereza y gracia se trasluce cierta dignidad rica de uncion y sentimien-

to. Por lo demás, la originalidad de sus armonias, el oportuno empleo de los instrumentos de viento, la licita osadía de unir ciertas notas entre las cuales reinara divorcio eterno, y espesar con ellas los mas recónditos arcanos del corazón, justifican el titulo de *Príncipe de la música* que desde su edad mas tierna le aplicaron. Reconocemos igual á Beethoven en la fuerza comprensiva y la máquina de la combinacion; pero sobre mostrarse un sí es no es temerario en sus armonias y pecar de consiguiente por algo enmarañado y confuso, faltale todavia aquel esfuerzo sobrenatural y continuo, aquel sello de *creacion* que brilla en los compases mas triviales del primero.

Estos tres hombres establecieron sobre incontestables bases el verdadero arte musical. Merced á su ingenio, el templo, el teatro, los conciertos tomaron un carácter de nobleza y elevacion. El fuerte-piano reemplazó al clave, ofreciendo con ventaja al compositor y al aficionado una imagen compendiosa y enérgica de las combinaciones orquestricas. La música sensual y ligera, la que se dedicaba á sacar partido de las insulsecas y bufonarias de la farsa, fue sostenida por Sacchini, Paisiello, Guglielmi, Zingarelli, Cimarosa, Winter, sin que dejasen de enriquecerla con tal cual destello de los rasgos de Mozart y Hayden en el género grave y en la robustez instrumental. Poco tiempo despues obró Rossini respecto de la ópera buffa la misma revolucion que Mozart en orden á la seria, por manera que no alterando las bases que le suministraban el ingenio de Paisiello y Cimarosa, levantó el edificio de una gloria que ha llegado á ser mas que europea. Dúdase si Mozart se habia reido tres veces en el curso de su vida; y acaso con mas razon pudiera preguntarse si Rossini ha derramado otras tantas el elocuente llanto del dolor. He aquí de donde procede la esencial diferencia de

sus composiciones. Inspira la música del primero no sé que abstraccion religiosa y melancólica; al paso que, sin carecer de sentimiento la del segundo, hace gala en los trozos mas patéticos de un número de pompa fantástico, pródigo en demasía de brillante colorido, de pompa verdaderamente oriental. Estas prendas llegaron á cautivar de tal suerte los ánimos, que los pasajes mas robustos y bien sentidos de Jomelli, Gluck y Cimarosa parecían pálidos, inanimados junto á la fecunda originalidad, á los brillantes arpegios, á la acentuacion varonil del cisne de Pésaro. El atractivo de Mozart es poético y puro, el de Hayden pintoresco y sólido, el de Rossini delicioso y sensual. Corresponde el género del primero á la agitacion producida por los desórdenes de la revolucion francesa; el del último á una época de materialismo, *de dol, de far niente*, afanosa de descanso, cómoda y sibarita hasta lo sumo. Adviértese en las combinaciones de Mozart el disgusto de la vida, la lucha frenética del espíritu con el acaloramiento de pasiones vulgares y sangrientas; pero en las de Rossini, el tranquilo recreo de los hombres que hartos de revueltas y disturbios aspiran á muelles y sosegados deleites. Los que escoundais en vuestro seno un alma combatida y varonil, les que tengais energia suficiente para despreciar el materialismo que todo lo degrada, y halles mágico incentivo en los fúnebres cantos de *Ugo Foscolo*, ó en la musa satánica de Biron, corred á beber inspiraciones en los austeros pero sublimes compases de las *Siete palabras* y el *D. Juan*. Ahora, los que solo para embalsamar la existencia, ape- tezcais los pasatiempos y estímulos de las grandes poblaciones, no os olvidéis de adormecer vuestros sentidos con el lascivo columpio de los fluidos alegres, las chispeantes consonancias de *Sigillara* y *Barbiera*.

ridos, que se salvaron á favor de la aspereza del terreno. Por nuestra parte hemos tenido seis heridos de cazadores de Segovia, cazadores urbanos de Santander y Borbon. Estoy muy satisfecho del buen porte y decision de los Sres. gefes, oficiales y tropa que tengo el honor de mandar. Sodupe 30 de enero de 1834.— Fermin Iriarte.

El bergantin de guerra *Guadiana*, que se hallaba anclado en este puerto, dispuse en el momento que tomé el mando de esta provincia se hiciese á la vela para Bilbao y Santander, segun las instrucciones que tenia del general en gefe del ejército de operaciones, y lo ha verificado en la mañana de hoy.

En esta plaza no ocurre novedad, ni tampoco tengo noticia de que la haya en la provincia; pues parece que las gavillas de facciosos se han dispersado y dirigido, segun se me ha asegurado, hácia la Borunda. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastian 31 de enero de 1834.—Esmo. Sr.—Fernando Butron.—Esmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

Gobierno militar de la provincia de Alava.—Esmo. Sr.: Elevo al superior conocimiento de V. E., que sobre la una de la tarde de hoy han pasado por las inmediaciones de Greñú como 400 facciosos, restos de la faccion alavesa, y gran parte de los fugados de Navarra; estos últimos especialmente, segun el sentido hasta de sus partidarios, en un estado tan miserable, que inspiran compasion; y solo el miedo de la muerte es quien les anima á huir: tal es el estado de abatimiento á que les ha reducido la tenaz persecucion que han sufrido desde que el Esmo. Sr. general en gefe dió principio á sus operaciones en Navarra.

Como tres horas despues, he recibido oficio del brigadier don Pedro Carrillo, en el que me dice desde Maestú que á la una de la tarde salia con su columna en persecucion de los facciosos, que desde Alecha se dirigian para Greñú; y que este movimiento lo ejecutaba ya reunido á la columna del coronel Tolrá, consistiendo la fuerza de las dos en 1800 infantes y 100 caballos; y firmemente persuadido de que los rebeldes en su retirada deben tener gran dispersion, he dispuesto que en esta misma noche salga de aquí otra columna de 150 hombres de reclutas fogueados y unos cuantos caballos; para que, siguiendo la retaguardia de los enemigos hácia su izquierda, puedan apresar los que se separen por esta direccion de su principal masa: al mismo tiempo, y con igual-objeto, he dirigido mis órdenes á todas las guarniciones de la Provincia. A las siete de la noche he recibido el extraordinario, y con él los dos pliegos para el general en gefe y comandante general de Vizcaya, y las tres Reales órdenes que V. E. ha tenido la dignacion de remitirme. Dios guarde á V. E. muchos años. Vitoria 4 de Febrero de 1834.—Esmo. Sr.—Pedro de la Peña.—Esmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

Esmo. Sr.: Tengo la satisfaccion de manifestar á V. E. que el cabecilla Castor ha sido batido y derrotado en Sodupe por la columna al mando del coronel don Fermin Iriarte el 30 de enero último, sin que se hubiese recibido en esta comandancia el parte que, dice, dió con la espresada fecha; mas por oficio 1.º del actual, que desde Balmaseda me ha dirigido el mismo Iriarte, confirma la derrota y aprehension de todas las municiones que se habian proporcionado los rebeldes en Orozco; añadiendo que se preparaba para continuar la persecucion de Castor, y como unos 100 hombres que le seguian, los que acabo de saber de un modo fidedigno fueron alcanzados por las tropas de S. M. y dispersados, matándoles 8 hombres, y cogiéndoles porcion de armas, con 15 cajones mas de cartuchos.

Asimismo se me asegura que el cabecilla Gavizas habia sido puesto en precipitada fuga del pueblo de Osina, que ocupaba con 26 caballos; y que el coronel Hinojosa debia marchar al Berron con el objeto de sorprender á Sopelana, que con 250 facciosos debia pernoctar en dicho punto el dia de ayer: sin que en el resto de esta provincia se haya alterado la tranquilidad pública. Dios guarde á V. E. muchos años. Búrgos 5 de febrero de 1834.—Esmo. Sr.—Rafael de Cevalles Escalera.—Esmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

En Villareal, pueblo donde se halla actualmente el infante don Carlos, se recluta gente con el santo objeto de defender la inquisicion. (R. E.)

En Guipúzcoa siguen trabajando los ex-jesuitas de Francia en favor de uno y otro Carlos. Este punto es uno de los principales focos de la rebelion. (Id.)

Tenemos á la vista detalles circunstanciados del movimiento hecho sobre Braganza en la noche del 3 al 4 de diciembre, por el brigadier don Francisco Sanjuarena en combinacion con el Capitan general de Estremadura. A la llegada á Alcañices de dicho Brigadier, de regreso de la expedicion de Miranda de Duero, de que ya se dió noticia en varios periódicos de la Corte, tuvo noticias positivas de que el Pretendiente habia ido á pernoctar á Braganza. Inmediatamente se puso en marcha en direccion de esta plaza con 400 hombres del regimiento de su mando, infanteria de Castilla 16 de línea, y llegó á las 7 de la mañana, á inmediaciones de aquella ciudad, despues de una marcha de 8 leguas por un terreno sumamente fragoso. Sorprendidos los puestos avanzados y el castillo que domina la plaza, á favor de una espesa niebla, hizo dicho Brigadier tomar las avenidas del palacio episcopal, donde sabia se hospedaba don Carlos, sin haber encontrado al tomar todas estas disposiciones la menor resistencia. Verificado un escrupuloso registro en la casa del Ilmo. Sr. Obispo, no se pudo hallar otra cosa que la mesa aparada, donde habia cenado don Carlos con su familia, y las camas aun calientes donde habian descansado. Por úl-

timo, frustrada esta segunda expedicion, se volvió la tropa á San Martin de Pedrosa, donde llegó á las 6 de la tarde sin haber esperimentado novedad alguna. Es admirable y digno ciertamente de elogio el valor y constancia de esta tropa, que ha soportado con gusto cuantos trabajos y fatigas son consiguientes á esta clase de expediciones, caminando por despoblado y por terreno sumamente fragoso. (Id.)

BARCELONA.

Anteayer á las cinco y media de la tarde fueron fusilados en San Feliu de Codinas el cabecilla *Bagarro* y el P. agonizante.

Parece que en Tarrasa y otros puntos de la Provincia han sido igualmente pasados por las armas cuatro individuos mas de la misma cuadrilla.

Ayer entraron al cabecilla don Pascual del Rio, subteniente ilimitado.

Alcañice.

En una carta de la frontera de Portugal leemos lo siguiente: «S. M. la Reina tuvo corte el domingo anterior en celebracion de la victoria conseguida por sus tropas contra las de D. Miguel en las inmediaciones de Oporto.

«Llegaron al puerto 400 caballos escogidos de Inglaterra para caballeria de línea.

«Acababa de entrar en el Tajo la fragata la *Elisa*, propiedad del duque regente, con 1.200 soldados, mozos resueltos y robustos para el servicio de la Reina. Quedaba en Portsmouth otra division mas numerosa que se estaba embarcando en un barco de Vapor con 180 oficiales de todas armas.

«El nuevo ministro plenipotenciario de Francia y lord Guillermo Russell pasaron el dia anterior á Santarem con objeto de hacer á D. Miguel en nombre de las potencias que representan nuevas proposiciones ventajosas á sus intereses y al decoro que corresponde á un príncipe de la Casa de Braganza. La principal condicion es que S. A. R. debe salir desde luego del territorio portugués, haciendo que su ejército reconozca á doña Maria II, intimándosele al mismo tiempo que en el caso de despreciar segunda vez tales ofertas garantizadas por los gabinetes de Inglaterra y Francia, llegará sin dilacion un ejército inglés para auxiliar á las tropas de la Reina. Aguardase por momentos la resolucion de D. Miguel.»

Estas noticias parecen tanto mas fidedignas cuanto que tambien hace mencion de ellas la *Revista Española*

Londres 4 de febrero.

Hoy á las dos de la tarde el Rey ha hecho en persona la apertura de la sesion del parlamento, teniendo á su izquierda el príncipe de Talleyrand y el Príncipe de Esterchazy, así como otros varios ministros del cuerpo diplomático. S. M. pronunció el siguiente discurso:

Milores y Señores:

«Al convocaros de nuevo para el cumplimiento de vuestros importantes deberes, cuento enteramente con vuestro zelo y actividad, no menos que con vuestra sincera adhesion á los intereses públicos, y vuestra firmeza en mantener sobre sus antiguos fundamentos, y con la justa reparticion de los poderes la constitucion del Estado.

«Tales calidades distinguieron eminentemente vuestras tareas durante la última sesion, en la que se sometieron al exámen del Parlamento mas numerosas é importantes cuestiones que en ningun otro periodo de igual duracion.

«Entre las medidas que reunieron la sancion de la legislatura, una de las mas delicadas é importantes fue el bill para la abolicion de la esclavitud. El modo con que tan benéfica medida fue aclamada en las colonias inglesas, y cuanto se ha practicado ya para ponerla en ejecucion por la legislatura de la isla de Jamayca, nos hacen concebir los mas felices resultados.

«Otros varios objetos muy importantes reclamaron todavía vuestra atencion.

«Los informes que he dispuesto se os presenten por las comisiones nombradas para instituir diligencias acerca del estado de las constituciones municipales, acerca de la aplicacion y efectos de las leyes relativas á los pobres, y en órden á las rentas y al patronato de la iglesia de Inglaterra y del pais de Gales, os suministrarán utilísimas noticias que os permitirán juzgar de la estension de las faltas y abusos existentes, y del modo como podrán remediarse con seguridad y en tiempo oportuno.

«El objeto constante de mi política es ha dirigido á asegurar á mi pueblo el no interrumpido goce de los beneficios de la paz. Para ello me he visto constantemente asistido por la buena inteligencia, que tan felizmente se ha establecido entre mi gobierno y el de Francia; y las seguridades que recibo acerca de las amigables disposiciones de las demas potencias del continente me inspiran plena confianza en la continuacion del buen éxito de mis esfuerzos.

«No puedo menos de sentir sin embargo que no se haya verificado todavía un arreglo definitivo entre Holanda y Bélgica, y que la guerra civil continúe en Portugal.

«Podeis estar muy seguros de que dirigiré todos mis conatos á aprovechar la menor ocasion que ofrezca los medios de contribuir á establecer la paz y la seguridad en ambos paises, cuyos intereses están vinculados con los de mis estados.

«A la muerte del difunto Rey de España, yo vacilé en reconocer los derechos de su hija al Trono, y observaré con la mayor solicitud la marcha de los acontecimientos que puedan afectar á un gobierno, cuya pacífica consolidacion es de la mayor importancia así para nuestro pais, como para la tranquilidad general de Europa.

«La paz de Turquía, desde el convenio concluido con Mehemet-Ali, no ha sido turbada, y confio que ningun otro peligro la amenaza.

«Mi objeto será prevenir, en las relaciones del Imperio otomano con las demás potencias, toda mudanza que pudiese afectar su estabilidad y su independencia futura.»

BARCELONA. IMPRENTA DE A. BERGUES Y COMPAÑIA.

«Señores de la Cámara de los Comunes.

«He mandado presentaros los presupuestos de Hacienda para el próximo ejercicio. Fúndanse estos en la mas rigida economía, y segun todas las reducciones posibles, sin redundar en gravámen del servicio público.

«Tengo entera confianza en vuestro ilustrado patriotismo, no menos que en la buena voluntad de mi pueblo para subministrarme los medios que pudiesen exigir el sosten del honor de mi corona y el interés de mis estados.

«El estado comparativo de rentas y gastos, que he dispuesto se os presente, no dudo os parecerá satisfactorio.»

«Milores y Señores:

«Siento tener aun que lamentarme de los apuros que todavía subsisten entre los propietarios territoriales y los colonos, si bien bajo otro aspecto el estado del pais, tanto por lo relativo á su tranquilidad interior como á su comercio y manufacturas, presenta la mas satisfactoria perspectiva de graduales mejoras.

«Los actos sancionados en la última sesion para poner en ejecucion diversas medidas saludables y reparadoras en Irlanda se hallan actualmente en vigor, y podrá esperarse subsiguientes mejoras de los trabajos de las comisiones encargadas de formar diligencias en órden á otros objetos no menos importantes.

«Recomiendo á vuestra atencion un reglamento definitivo de los diezmos en aquella parte del Reino Unido, capaz de destruir todo justo motivo de queja, sin que redunde en perjuicio de los derechos y la propiedad de ninguna clase de mis súbditos, ni de ningun establecimiento político ni eclesiástico.

«La tranquilidad pública ha sido generalmente respetada, y el estado de todas las provincias de Irlanda presenta, despues de tantos vaivenes, un aspecto mucho mas halagüeño que en ninguna época del año último.

«He visto sin embargo con dolor y con justa indignacion los no interrumpidos esfuerzos que se han hecho para escitar al pueblo de aquel pais á reclamar la revocacion de la union legislativa.

«He declarado ya mi resolucion firme é inalterable de mantener intacto, con el auxilio de la divina Providencia y por cuantos medios estén á mi alcance, aquel vínculo de nuestra fuerza y de nuestra seguridad nacional.

«No dudo de la zelosa y eficaz cooperacion de mi Parlamento y de mi pueblo para apoyar semejante determinacion.

«Solo á los manejos practicados para hacer odioso el Gobierno y para escitar la desconfianza y animosidad entre los pueblos de ambos paises, debe atribuirse principalmente aquel espíritu de insubordinacion, que si bien se ha logrado hasta ahora contener en gran parte, gracias al poder de la ley, no ha dejado de mostrarse con sobrada vehemencia en varias circunstancias.

«Nadie mas que aquellos que se constituyen sus ciegos instrumentos, ha de temblar ante las fatales consecuencias de la agitacion tan perniciosamente escitada; el estado de cosas reclama altamente la cooperacion comun y vigorosa de los hombres leales y bien intencionados para auxiliar al Gobierno y poner término á un sistema de agitacion y de violencia que mientras continúe destruirá el reposo de la sociedad, y que si llegase á alcanzar algun triunfo, seria inevitablemente fatal al poder y á la seguridad del Reino Unido.»

Variaciones mas notables ocurridas en la nota del precio del dia 1.º de este mes.

Tarragona hasta el 13. Trigo del pais, 14 ½ á 16 pesetas la cuartera; idem fuente de Castilla, 13 ½ á 14. Grijá de Castilla, 12 ½ á 13 ½ de Aragon, 12 ½ á 12 ¾. Centeno, 8 á 8 ½. Cebada, 5 ½ á 5 ¾. Habichuelas del pais, 12 ½ á 13 ½. Aceite de comer, 11 ½ rs. vn. el cortan; idem para fabrica, 10 ½. Aguardiente holandá, 8 ½ á 9 libras catalanas la carga; idem refinado, 12. Vino de los bajos, 7 ½ á 8 pesetas la carga; idem del Priorato, 12.

Reus hasta el 13. Aguardiente holandá, 8 ½ libras catalanas la carga; idem aceite ¾, 11 ¾. Vino del Priorato, 7 pesetas la carga; idem de la montaña, 7; idem de los bajos, 6. Avellanas, 14 ½ la cuartera. Anís, 8 p. l. el quintal. Alucendra, 32 libras catalanas el quintal. Aceite, 11 ¾ rs. vn. el cortan.

Tortosa hasta el 12. Aceite fino, 48 rs. vn. el cortan; idem común, 45. Aigarróbas, 9 rs. vn. el quintal. Barrilla, 32 rs. vn. el quintal. Sosa, 8 idem. Trigo, 50 rs. la cuartera. Cebada, 21. Maíz, 26. Madera, 32 á 46 rs. vn. la carga.

Santander hasta el 4. Aceite de Andalucía y Levante, 44 rs. vn. la arroba. Azafran, 420 rs. vn. la libra. Anil de Caracas, 22 á 24 idem; id. de la India, 21 á 22 idem. Azúcar de la Habana, 3 ½ y 2 ½, 37 á 47. Cacao de Caracas, 54 á 60 pesos de 15 rs. vn. segun calidad. Café, 300 á 320 rs. vn. el quintal. Canela de Ceylan, 50 á 52 rs. vn. la libra. Harina primera, en barriles, de 186 libras, 120 rs. vn. el barril; idem segunda, 90; primera en sacos, 14 á 14 ½ rs. vn. la arroba; idem segunda, 41. Jabon duro, 38 á 39. Palo de Campeche, 37 rs. vn. la arroba. Trigo blanquito en Reinosá, 30 á 33 rs. vn. la fanega. Porres á Santander, 4.

Cambios. Londres, 37 ½, á 90 dias; Paris, 45, 90 á corta fecha; Burdeos, 45, 90, á 60 dias; Bayona, 45, 90; Madrid, ½ p. % daño al papel; Cadiz ½ p. % idem; Barcelona, ½ p. % beneficio.

Cádiz hasta el 31 de enero. Aguardiente de 35 á 36 grados, 58 á 59 ½ p. l. la bota. Vino tinto de Cataluña, 21 á 23 pesos la bota; idem de Málaga dulce, 29 á 31 p. l. la bota. Trigo de Estremadura, 3 á 4 2 rs. vn. la fanega; á bordo; idem de Jerez, 36 á 40 idem.

Cambios. Madrid, á 8 dias vista, ½ p. % daño; Barcelona, ½ p. % beneficio á 8 dias vista; Sevilla, ½ p. % daño, corto; Lóndres, 38 á 38 ½; Paris, 80 ½; Gibraltar, ¾ p. % beneficio, á 8 dias fecha.

Aiso. En la bolsa de Paris del dia 6, los efectos públicos de aquel Reino, sabieron los 5 p. % hasta 105 f. 85 c. y los 3 p. % á 75 f. 50 c.; hubo variaciones en los fondos españoles: las obligaciones del empréstito Real, se ofrecieron á 71 f. y pagáronse las de las Cortes á 23 f. 50 c., es decir, ½ p. % mas que el dia anterior.

El empréstito portugués de don Miguel, 55 p. %, el de don Pedro, 59.

BARCELONA.

Cambios. Londres, 37 ½ á 7; Paris, 45, 90, á 16, á varias fechas; Marsella, 15, 90, á 30 dias fecha; Madrid, 1 á 1 ½ p. % daño; Cadiz, ½ p. % daño; Valencia, ½ á ¾ p. % idem; Alicante, 1 ½ p. % idem; Sevilla, 1 ½ p. % idem; Tarragona, ½ p. % beneficio.

Títulos al portador, de 4 p. %, 00; vales no consolidados, 8 ½ p. % daño dinero; interes de vales Reales, 00.

Errata del penúltimo número.—Página 4, columna primera,

línea 11; donde dice neutralizacion, léase centralizacion.